



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0122

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0122**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

“Cantidad de contribuyentes que se encuentran registrados en la DGII, Personas Naturales y Personas Jurídicas, sean estas domiciliadas o no.”

CONSIDERANDO:

- I) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
 - II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0122**, por medio de correo electrónico el día cinco de junio del presente año, al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el referido Departamento, en fecha cinco de junio del corriente año, manifestó lo siguiente:

"Con relación a tu solicitud te comento que para el caso de los contribuyentes de IVA todos son domiciliados, los datos son los siguientes:

Naturales: 147.633



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S.TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Jurídicas: 57,887

Total: 205,520

Para el caso de los no domiciliados estos algunos solamente poseen NIT, otros puedan prestar servicios como no domiciliados una vez y no tener NIT.

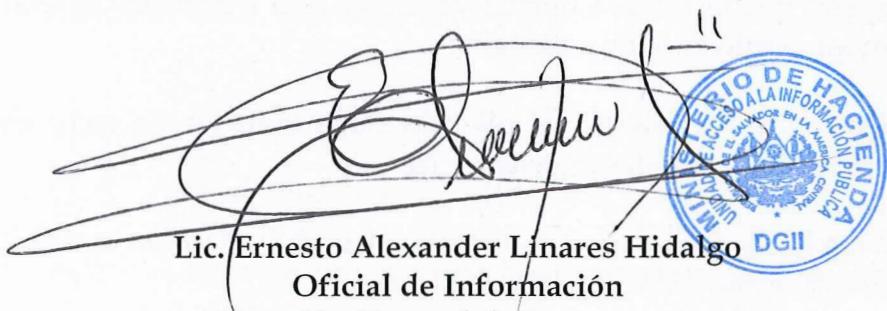
Los datos de IVA son al 31 de mayo de 2019.

III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0122**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar cantidad de contribuyentes domiciliados, Personas Naturales y Personas Jurídicas, que se encuentran registrados en IVA, en esta Dirección General.

II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos